



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00532-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7
DEMANDADOS: YONATAN POLO TORRES C.C. 1.045.680.673

INFORME DE SECRETARIAL, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicitó se tenga como notificado por conducta concluyente a la parte demandada.
Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ en condición de apoderada de la parte demandante, a través de correo electrónico aportó memorial en el cual el demandado Sr. YONATAN POLO TORRES, manifiesta que se notifica del auto de mandamiento de pago de fecha 06 de octubre de 2022, por lo cual la parte demandante solicita se tenga como notificado por conducta concluyente; al respecto el Artículo 301 numeral uno (01) del C.G del P, establece:

"Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

Teniendo en cuenta lo anterior, la circunstancia de haberse mencionado el mandamiento de pago proferido en este proceso en un memorial suscrito por el demandado, permite colegir al despacho que la parte demandada tiene conocimiento de la existencia del proceso que cursa en este despacho. Por lo que en la parte resolutive de este proveído se tendrá notificado por conducta concluyente.

Por lo anterior el Juzgado,

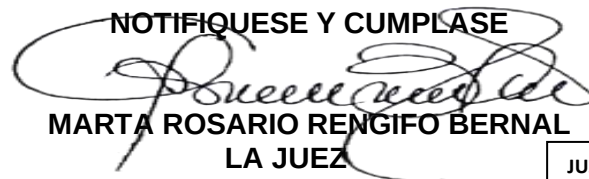
RESUELVE

1. Téngase por notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago de fecha 06 de octubre de 2022, al demandado señor YONATAN POLO TORRES, desde el día 01 de diciembre de 2022.
2. En firme este proveído proseguir con el trámite subsecuente que en derecho corresponda.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00532-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7
DEMANDADOS: YONATAN POLO TORRES C.C. 1.045.680.673

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, __ __
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12402f41a2e7c730598a85c0dacc371dc996c66955926fc00a3ad137e51db504

Documento generado en 15/12/2022 11:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>